

13 de febrero de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el anexo II-4 Tarifa de Primas Comerciales del Seguro de Melón, en última línea de la página 4366 la P^{ta} Comb. correspondiente al Campo de Cartagena, donde dice: «5,96», debe decir: «4,47».

9378 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 11 de mayo de 1989, por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 27.519, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7909, segunda columna, primer párrafo, cuarta, quinta y sexta líneas, donde dice: «gados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas», debe decir: «gados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha ambos 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en el recurso número 27.519».

9379 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 13 de marzo de 1989, por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 28.398 interpuesto por la Entidad «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 9 de abril de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8166, segunda columna, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «rativo interpuesto por la Entidad «Cutillas Hermanos Constructores»», debe decir: «rativo interpuesto por la Entidad «Cutillas Hermanos Constructores»».

9380 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Talleres Lontreira» (expediente GV/99), a favor de Manuel Nieves Alonso.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7675, primera columna, primero, -, tercera línea, donde dice: «25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de», debe decir: «25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de».

9381 *RESOLUCION de 19 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 19 de abril de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 19 de abril de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 15, 32, 28, 22, 6, 33.
Número complementario: 20.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 17/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 19 de abril de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9382 *ORDEN de 20 de abril de 1990 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de Diplomas de Español como lengua extranjera.*

Por Resolución conjunta de las Subsecretarías de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia de 16 de abril de 1990 se han convocado las pruebas para la obtención de Diploma Básico de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

El punto sexto de dicha Resolución remite a una Orden la fijación de la cuantía de los derechos de inscripción en las pruebas y de expedición de diplomas, por venir así exigido en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Dadas las características de las citadas pruebas, se ha optado por la posibilidad prevista en la citada Ley, que permite acomodar los precios a los que rigen en cada uno de los países para las pruebas realizadas por Entidades similares para otras lenguas.

Por último, el citado Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, atribuye al Consejo Rector previsto en el mismo, en el artículo 10.1. b), facultades en cuanto al régimen económico y autoriza, en su disposición final primera, al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la referida norma.

En su virtud, a propuesta del Consejo Rector, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los derechos de inscripción en las pruebas del mes de junio para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera convocadas por Resolución de 16 de abril de 1990, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.-Los candidatos que hubieren aprobado alguna de las pruebas en convocatorias anteriores abonarán tan sólo el 50 por 100 de las cuantías citadas en el apartado anterior.

Tercero.-El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente diploma.

Madrid, 20 de abril de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

ANEXO

1. Austria: 1.050 chelines austriacos.
2. Bélgica: 2.500 francos belgas.
3. Brasil: 2.500 cruzeiros.
4. Costa Marfil: 300 francos franceses (15.000 F CFA).
5. Dinamarca: 450 coronas.
6. Estados Unidos de América: 50 dólares.
7. Filipinas: 300 pesos filipinos.
8. Francia: 350 francos.
9. Grecia: 5.000 dracmas.
10. Holanda: 150 florines.
11. Hungría: 800 forintos.
12. Irak: 20 dinares iraquíes.
13. Irlanda: 35 libras irlandesas.
14. Italia: 50.000 liras.
15. Japón: 12.000 yenes.

16. Marruecos: 300 dirhams.
17. Polonia: 150.000 zlotys.
18. Portugal: 5.000 escudos.
19. Reino Unido: 25 libras.
20. RFA: 150 marcos.
21. Suecia: 500 coronas suecas.
22. Suiza: 100 francos suizos.
23. Túnez: 70.000 dinares tunecinos.
24. Unión Soviética: 20 rublos.

9383 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de Número Profesional, en la sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José María García de Paredes.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico de Número Profesional, en la sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José María García de Paredes.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones o actividades personales relacionadas con la misma.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos de numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.-Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la secretaría de la Real Academia, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9384 *RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que fue suscrito con fecha 23 de marzo de 1990, de una parte, representantes de las Centrales Sindicales CC. OO., UGT y CSIF en el citado Departamento Ministerial y Organismo de él dependiente, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y AGENCIA ESPA- ÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL

CAPITULO I

AMBITO

Art. 1.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal con relación jurídico-laboral, que presta sus servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional.

Art. 2.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regirá en todos los Centros de trabajo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional, dentro del territorio nacional.

Art. 3.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 31 de diciembre de 1.989. No obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 1.989.

En fecha 30 de noviembre de 1.989, se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes a todos los efectos. No obstante -- continuará aplicándose en tanto no se firma uno nuevo, sin perjuicio de la actualización económica a que haya lugar.

Art. 4.- REVISION CONVENIO.

Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio Colectivo por cualquiera de las partes, si durante la vigencia o prórroga del mismo se produjesen modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo.

CAPITULO II

INTERPRETACION DEL CONVENIO, COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION, ESTUDIO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Art. 5.- GARANTIA PERSONAL.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tienen la -- consideración de normas mínimas y obligatorias.

En el supuesto de concurrencia de dos o más normas laborales, -- tanto estatales como pactadas, se aplicará aquello que resulte más favorable en su conjunto para el trabajador.